

EJECUTIVO 2023-562

Constancia secretarial: Manizales, 05 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada TATIANA CASTILLO ZAPATA fue notificada del mandamiento de pago el día 22 de noviembre de 2023 a través del correo electrónico, TATIANACASTILLO@HOTMAIL.COM pero no formuló excepciones de fondo.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO GARCIA VÁSQUEZ
C.C. No. 75.065.803
DEMANDADA: TATIANA CASTILLO ZAPATA
C.C. No. 1.053.775.217

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: DOS DE OCTUBRE DE 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio:

a.- OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$817.000), con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2022.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el primero de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

La demandada fue notificada del mandamiento de pago a través del correo electrónico, pero no formuló excepciones de fondo, guardo silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

Auto notificado por estado de 21 de marzo de 2024

EJECUTIVO 2023-562

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra TATIANA CASTILLO ZAPATA y a favor de JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20502cfdb40dca3d6f99821d3bfebd738f4c3af5c36254ca5c9585fa69d55a3**

Documento generado en 20/03/2024 07:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>